

**Sexta Sesión Urgente
8 de mayo de 2019**

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el Juicio Electoral TECDMX-JEL-014/2019.

A n t e c e d e n t e s

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 15 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo JA136-16, la Junta Administrativa del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), aprobó el Procedimiento para la selección, inducción y valoración laboral del personal eventual IECM/PR/UTCFyD/6/2016 (Procedimiento); asimismo, el 31 de octubre de 2018 mediante Acuerdo IECM-JA126-18, aprobó su más reciente actualización.

- IV. El 17 de noviembre de 2016, se publicaron en la Gaceta Oficial del otrora Distrito Federal (Gaceta Oficial) las reformas a la Ley de Participación Ciudadana del entonces Distrito Federal (Ley de Participación Ciudadana).
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 15 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Reglamento en materia de relaciones laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento).
- VII. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, una nota aclaratoria al referido decreto.
- VIII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG328/2017, aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, el cual fue publicado el 1 de septiembre de 2017 en el DOF.
- IX. El 31 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA098-18, la Junta aprobó la actualización del Procedimiento para la revisión de resultados de los procesos de selección de la Rama Administrativa y de personal eventual (Procedimiento de Revisión), identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/10/2017.
- X. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la

Ciudad de México (Ley de Austeridad); así como el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019.

- XI. El 11 de enero de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA001-19, la Junta, aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019.
- XII. El 14 de enero de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-001/2019, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2019.
- XIII. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019, el Consejo General aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019.
- XIV. El 31 de enero de 2019, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-012/2019, la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados durante el ejercicio fiscal 2019 (Convocatoria).
- XV. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA017-19, la Junta, aprobó la Guía de estudio para el examen de conocimientos que se aplicará a las personas aspirantes al cargo de Administrativo Especializado "A" y Capturista de Distrito, conforme a la Convocatoria.
- XVI. El 13 de febrero de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA018-19, la Junta, aprobó el registro de aspirantes, así como las sedes, horarios y programación de exámenes

de conocimientos y práctico del Concurso.

- XVII. El 16 de febrero de 2019, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos del cargo de Administrativo Especializado "A" en la sede de las 33 Direcciones Distritales.
- XVIII. El 16 y 17 de febrero de 2019, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos y práctico del cargo de Capturista de Distrito en la Sede Central del Instituto Electoral.
- XIX. El 22 de febrero de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA026-19, la Junta, aprobó los resultados del examen de conocimientos y práctico para los cargos de Administrativo Especializado "A" y Capturista de Distrito, así como las sedes, horarios y programación de la evaluación curricular de la Convocatoria, cuyos resultados fueron publicados en el sitio de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx.
- XX. Del 25 de febrero al 1 de marzo, se llevó a cabo la aplicación de la evaluación curricular y verificación de requisitos, la cual estuvo a cargo de las 33 direcciones distritales.
- XXI. El 8 de marzo de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA038-19, la Junta resolvió las solicitudes de revisión sobre los resultados del examen de conocimientos y práctico del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2019.
- XXII. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA039-19, la Junta, aprobó los resultados de la evaluación curricular, así como la programación, sedes y horarios para la Entrevista del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la

Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2019.

- XXIII. El 22 de marzo de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA047-19, la Junta resolvió treinta y una solicitudes de revisión presentadas por las y los aspirantes, respecto de los resultados de la Evaluación Curricular y una con relación al examen de conocimientos del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2019.
- XXIV. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA048-19, la Junta, aprobó los resultados de la entrevista, así como los resultados finales, de las y los aspirantes al Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2019.
- XXV. El 28 de marzo de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA050-19, la Junta resolvió las solicitudes de revisión presentadas sobre los resultados del examen de conocimientos, evaluación curricular, entrevista, y finales del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2019.
- XXVI. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA051-19, la Junta aprobó la designación de personas ganadoras y listas de reserva del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2019.
- XXVII. El 1 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana.
- XXVIII. El 2 de abril de 2019, el C. Marco Aurelio Olvera Miranda, presentó medio de

impugnación en contra de los Acuerdos IECM-JA048-19, IECM-JA050-19 e IECM-JA051-19, el cual fue radicado en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) bajo el número de expediente TECDMX-JEL-014/2019.

XXIX. El 25 de abril de 2019, el Tribunal Electoral emitió resolución en el Juicio Electoral TECDMX-JEL-014/2019.

Considerando

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales.
2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos humanos, financieros, materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.
3. Que de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento, el Instituto Electoral se integra por el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional; el personal de Rama Administrativa, y el personal Eventual.
4. Que el artículo 184 del Reglamento, señala que se considera Personal Eventual a aquellas personas contratadas por el Instituto Electoral quienes, sin formar parte de la estructura, presten un servicio por honorarios, por tiempo o trabajo determinado. La vigencia y condiciones de la contratación del Personal Eventual estarán estipuladas en el contrato correspondiente. Además, establece que la selección y contratación del personal que colabore en los procesos electorales y

en los procedimientos de participación ciudadana, se realizará en los términos de la normatividad aplicable y de la convocatoria que para tal efecto emita el órgano facultado para ello.

5. Que en las Políticas de Operación del Procedimiento, se establece que la selección del personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados en los procesos electorales locales, los procesos de participación ciudadana y en el seguimiento, capacitación y evaluación de los órganos de representación ciudadana, se realizará a través de un concurso de oposición abierto, de acuerdo con la convocatoria que apruebe el Consejo General.
6. Que en las Responsabilidades establecidas en el Procedimiento, al Consejo General le corresponde aprobar la convocatoria a concurso de oposición abierto, y a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF) elaborar el anteproyecto correspondiente.
7. Que de acuerdo con las Políticas de Operación del Procedimiento, la supervisión del proceso de selección, inducción y valoración laboral del personal eventual recaerá en la Comisión o Comité que resulte competente conforme a la materia de las actividades que desarrollará el personal eventual que será contratado.
8. Que conforme a las Políticas de Operación del Procedimiento, el proceso de selección se desarrollará de acuerdo a las siguientes etapas:

Primera. Registro de aspirantes.

Segunda. Aplicación de evaluaciones.

Tercera. Resultados Finales.

Cuarta. Designación de Ganadores/as e integración de la Lista de Reserva de cada puesto.

9. Que con base en el requerimiento formulado por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Geoestadística, de Participación Ciudadana y

Capacitación, de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía y de Asociaciones Políticas, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-012/2019, aprobó la Convocatoria, para contratar 209 personas con el cargo de Administrativo Especializado "A", y 53 con el cargo de Capturista de Distrito.

10. Que derivado de lo señalado en el punto SEGUNDO del Acuerdo antes referido, el Órgano Colegiado de Supervisión del proceso de selección será esta Junta, y que de conformidad con lo establecido en el Procedimiento, tiene las siguientes responsabilidades:

- Proponer al Consejo el proyecto de convocatoria a Concurso de Oposición Abierto.
- Dar seguimiento al proceso de selección, inducción y valoración laboral de personal eventual, considerando en todas las etapas, la participación plena y efectiva, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad.
- Aprobar los resultados de las evaluaciones y, en su caso, el acuerdo relativo a su revisión.
- Aprobar la designación de ganadores y, en su caso, la lista de reserva de aquellas personas que sean contratadas por un periodo mayor a tres meses.
- Aprobar los criterios que permitan la oportuna ocupación de plazas eventuales.
- Elaborar, por conducto de su Secretaría Técnica, los proyectos de Acuerdo relativos a la operación del concurso de oposición abierto.

11. Que de acuerdo con lo establecido en la Primera Etapa de la Convocatoria, el Registro de Aspirantes se realizó en el periodo comprendido de 1 al 10 de febrero de 2019, a través de la plataforma de internet dispuesta para tal efecto, en el que las personas aspirantes fueron responsables de capturar la información solicitada en la misma y de agregar el soporte documental que permita corroborar la veracidad de la misma.

12. Que una vez concluido el periodo de registro, la UTCFD sometió a la consideración de esta Junta la aprobación del registro de 4,277 folios asignados por el sistema, aprobados mediante los Acuerdos IECM-JA018-19, IECM-JA019-19 e IECM-JA027-19; 2,734 postulados para los cargos de Administrativo Especializado "A", 355 para Capturista de Distrito, y en su caso, 1,188 por ambos cargos.
13. Que de acuerdo a lo señalado en la Segunda Etapa de la Convocatoria, a las personas aspirantes que acrediten el examen de conocimientos y, en su caso, práctico, le será aplicada una evaluación curricular, con base en la información y documentación asentada en el periodo de registro, que se realizará del 25 de febrero al 1 de marzo de 2019.
14. Que con base en los resultados del examen de conocimientos y práctico, mediante Acuerdo IECM-JA026-19, la Junta aprobó las sedes, horarios y programación de la evaluación curricular, la cual realizó el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito en las 33 direcciones distritales que corresponden a la demarcación en que llevó a cabo su registro.
15. Que mediante Acuerdo IECM-JA028-19, la Junta aprobó los Criterios y Metodología para la entrevista del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2019.
16. Que se convocó a la evaluación curricular a 1,383 personas aspirantes, de las cuales 80 no asistieron a dicha evaluación, y una más se presentó en un horario posterior al programado, por lo que dicha evaluación se aplicó a 1,302 personas aspirantes, y cuyos resultados fueron aprobados por la Junta mediante Acuerdo IECM-JA039-19, los cuales fueron publicados el 8 de marzo de 2019.

17. Que mediante Acuerdo IECM-JA048-19 de fecha 22 de marzo la Junta aprobó los resultados de la entrevista, así como los resultados finales, de las y los aspirantes al Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2019.
18. Que de acuerdo con las políticas de operación del Procedimiento de Selección, las personas aspirantes podrán solicitar su revisión de resultados, presentando un escrito ante la UTCFD en un plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de resultados, la cual se desahogará en términos del Procedimiento IECM/PR/UTCFyD/10/2017.
19. Que de conformidad con lo establecido en las Políticas de Operación del Procedimiento de Revisión, las personas aspirantes deberán presentar un escrito que deberá contar, cuando menos, con los elementos siguientes:
- Nombre, número de folio y cargo por el que concursa.
 - La evaluación respecto de la cual se solicita la revisión.
 - Objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados.
 - En su caso, y solo cuando sea indispensable, los documentos que acrediten su dicho.
 - Firma autógrafa o huella de la persona solicitante.
20. Que en las mismas Políticas de Operación del Procedimiento de Revisión se establece que la solicitud será declarada improcedente:
- Cuando no cuente con los elementos señalados en el presente procedimiento.
 - Cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación previamente establecidos a su aplicación.
 - Cuando sea presentada fuera del plazo establecido para tal efecto.

21. Que con fecha 28 de marzo la Junta mediante Acuerdo IECM-JA050-2019, resolvió cinco solicitudes de revisión presentadas respecto de los resultados del Examen de Conocimientos, de la Evaluación Curricular, y cincuenta y siete sobre los resultados de la entrevista y finales del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2019.
22. Que con el Acuerdo IECM-JA051-19, la Junta aprobó la designación de personas ganadoras y listas de reserva del Concurso, el cual fue publicado en el sitio de internet del Instituto Electoral el 28 de marzo de 2019.
23. Que el 2 de abril de 2019, el C. Marco Aurelio Olvera Miranda, presentó medio de impugnación en contra de los Acuerdos IECM-JA048-19, IECM-JA050-19 e IECM-JA051-19, el cual fue radicado en el Tribunal Electoral bajo el número de expediente TECDMX-JEL-014/2019.
24. Que el 25 de abril de 2019, el Tribunal Electoral dictó resolución en el Juicio Electoral TECDMX-JEL-014/2019, en el que determinó *“ÚNICO. Se tienen por fundados los planteamientos hechos valor por el actor y, en consecuencia, se REVOCA el Acuerdo IECM-JA050-19, en la parte conducente donde la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó el resultado de la REVISIÓN presentada por Marco Aurelio Olvera Miranda, respecto de los resultados asignados en la etapa de entrevista, en términos de lo razonado en el considerando CUARTO.”*
25. Que en cuanto a sus efectos, la resolución dictada por el Tribunal Electoral ordena lo siguiente:

“De esta manera al resultar fundados los agravios formulados por el actor lo procedente es:

- A) *Revocar el Acuerdo IECM-JA050-19, únicamente en la parte conducente en la cual Junta Administrativa aprobó la REVISIÓN del actor y los resultados*

de la entrevista para los rubros "Resolución de Problemas" y "Trabajo en equipo"

- B) *La autoridad responsable en libertad de determinación emita un nuevo acto en el que, debidamente fundado y motivado, dé respuesta al actor sobre los motivos y argumentos que justifiquen el puntaje rectificado para los rubros de Resolución de problemas y Trabajo en equipo"*

Lo anterior, únicamente implica que el Instituto deberá realizar una revisión de los motivos de inconformidad del actor en la "etapa de entrevista".

Emitiendo el puntaje que juzgue objetivo asignar, fundando y motivando dicho acto de decisión sobre la rectificación"

26. Que con fecha 6 de mayo de 2019, mediante oficio IECM-UTAJ/939/2019, y en relación a la sentencia del Tribunal Electoral recaída en el expediente TECDMX-JEL-014/2019, la Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos solicitó la intervención de la persona Titular del Órgano Desconcentrado 1 a efecto de *"...revisar nuevamente la evaluación recaída a la solicitud de revisión de la entrevista realizada a Marco Aurelio Olvera Miranda, con folio GAM/041/2019, para que de manera exhaustiva, fundada, motivada y con los planteamientos realizados por la impugnante, emita una nueva determinación de la revisión a esta etapa de la entrevista, atendiendo lo ordenado en la sentencia referida... e informarlo a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo de este Instituto Electoral."*

27. Que en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de mérito, los argumentos expresados por el C. Marco Aurelio Olvera Miranda respecto de su entrevista son los siguientes:

Me causa agravio la aprobación del acuerdo; "JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDO IECM-JA048-19", en el entendido que publica una calificación baja acorde a mi perfil profesional, misma que me fue otorgada en la etapa de Entrevista por el personal de la Dirección Distrital 1.

2. Es de hacer notar que dichas calificaciones me causan agravio en el entendido de que soy un profesionista titulado con experiencia de más de diez procesos electorales, los cuales he participado tanto en el otrora IEDF, como el IFE, y posteriormente en el IECM e INE, respectivamente, en los que he desempeñado varios puestos, y de los cuales seguro me han dotado de la preparación y capacitación necesaria que me permita ir adquiriendo el conocimiento necesario para desempeñar y ocupar cabalmente el puesto por el que participo, en consecuencia, me causa agravio pensar que la etapa de entrevistas sea un

proceso tendencioso donde se violan los principios rectores del haber electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad que rige el actuar del Instituto.

3. Me causa agravio la posibilidad que quede a la libre interpretación del o de los entrevistadores (la respuesta ante una pregunta tan general como ¿platicame alguna ocasión donde tuviste un problema en el trabajo y como lo resolviste?, ante un pregunta tan general no puede ser calificada de la misma forma por parte del entrevistador respuestas tan distintas y ambiguas ofrecidas por los entrevistados, ya que la presencia de diversos factores entre los que podemos citar: de tiempo, modo, lugar, de salud, climatológicas e incluso o circunstancias personales que salen fuera del ámbito profesional, y más aun de la empatía que se logre crear en un primer impacto visual entre el entrevistado y entrevistador se estará con mayor probabilidad de ser ponderado de "X" o "Y" forma, en palabras lisas y llanas de mejor o peor manera. Si tales factores o la empatía o antipatía creada entre entrevistado y entrevistador puede jugar un papel importante dejando a la discrecionalidad la manera en que se juzga las respuestas del entrevistado por el entrevistador dando como resultado como en mi caso un valoración no propia de acuerdo a mis capacidades, resultando una calificación baja y una inapropiada ponderación, simplemente porque "X" no está de acuerdo con el problema que le planteó "Y", o más aun con la forma en que le dé solución "Y" a dicho problema. Esta aseveración tiene su sustento en que de acuerdo a otras personas que igual realizaron el mismo proceso que yo y que tienen menos experiencia en procesos electorales que el suscrito, pero tiene la ventaja de ser gente que tiene más empatía con los entrevistadores pues pareciera que eso es lo que ha valido para obtener una mayor calificación al momento de ser evaluados, lo que sin duda vulnera los principios de objetividad y imparcialidad.

4. Me causa agravio la laguna de opiniones y vertientes que pueden aparecer en un momento tan importante y en una etapa trascendental para el resultado final, y que al momento de calificar por la ambigüedad y diversidad de criterios e interpretaciones que se le pueden dar a una respuesta tan trivial y simple de como resolverías un problema, de las veces que has trabajado en equipo, de los problemas que has tenido y la forma en resolverlos, etc. Tal situación, considero que no sería justo dejarla a la libre interpretación de los entrevistadores.

Reitero mi capacidad y experiencia en los diez procesos electorales en los que he sido participe, mismos que me dan los argumentos necesarios para poder resolver un problema y mi ponderación sea corregida y asentada a la más alta.

5. Me causa agravio pensar que el entrevistador no valore mi participación en los multicitados diez procesos electorales, en los cuales estamos en el entendido de que la mayoría de las actuaciones derivan de una organización en equipo y trabajo en equipo, reitero mi participación en la cantidad de procesos que señalo y de participación ciudadana no serían acaso la prueba fehaciente que me permitan esgrimir los argumentos necesarios para estar en posición de solicitar me sea otorgada la más alta ponderación y no el 1.5 que me fue asignado. Ahora bien, se pueden cotejar los videos de las entrevistas que se realizaron a los aspirantes que hasta el momento tienen las más altas calificaciones con la finalidad de cotejar cual fue la variante en las respuestas que emitimos y lo que ha tomado en consideración la autoridad electoral para determinar cuál sería la calificación que nos asignarían.

6. Durante todos los procesos en que participado siempre he concluido de manera satisfactoria mis contratos lo que sin duda habla de mi sentido de responsabilidad por lo que bajo ese tenor me causa agravio que los entrevistadores no crean que mi responsabilidad sea la suficiente para acreditarla más alta ponderación

7. Considero y sin temor a equivocarme que la participación en los diez procesos electorales de los que he sido parte deben de avalar mi petición a modificar mi calificación y ponderarlas si no a la más alta si a un promedio más alto, en el entendido de que un proceso de ensayo error, lograr un estándar alto en cuanto a eficiencia y eficacia y si a ello sumamos mi constante preparación académica y laboral podrán ser estos dos buenos argumentos, además por lógica necesarios para fundamentar obtener la calificación más alta, creo que entonces si estamos en una etapa en lugar de ser eliminatoria, la denominaría discriminatoria y discrecional donde el entrevistador bajo el cobijo del libre albedrío actúa de manera discrecional y empática en favor o en contra de algunos entrevistados.

28. Que en el informe de entrevista de fecha 27 de marzo de 2019, el Titular de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 1, respecto de la entrevista realizada al C. Marco Aurelio Olvera Miranda, con número de folio GAM/041/2019, manifestó lo siguiente:

Competencia: Resolución de problemas.

Puntaje asignado: 1.5

Argumentos y evidencia: Mostró experiencia en la resolución de problemas vinculados con la materia por la cual concursó

Puntaje ratificado: 1.5

Competencia: Trabajo en equipo.

Puntaje asignado: 1.5

Argumentos y evidencia: Mostró experiencia en trabajo en equipo vinculados con la materia por la cual concursó

Puntaje rectificado: 2.0

29. Que mediante informe fechado el 7 de mayo de 2019, el Secretario del Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 1, respecto de la entrevista realizada al C. Marco Aurelio Olvera Miranda, con número de folio GAM/041/2019, manifestó lo siguiente:

Competencia: Resolución de problemas.

Puntaje asignado: 1.5

Argumentos y evidencia: Se ratifica el puntaje asignado en virtud de que en el desarrollo de la entrevista no dio argumentos suficientes que justificaran un puntaje mayor al que ya le fue asignado. Es decir, no mostró una alta capacidad para la resolución de problemas en el desarrollo de las actividades que ha ejercido en otros ámbitos laborables, incluso en Materia Electoral y de Participación Ciudadana. Es decir, con base en lo anteriormente fundado y motivado no ha lugar a otorgar un mayor puntaje.

Competencia: Trabajo en equipo.

Puntaje asignado: 2.0

Argumentos y evidencia: Se ratifica el puntaje asignado en virtud de que en el desarrollo de la entrevista no dio argumentos suficientes que justificaran un puntaje mayor al que ya le fue asignado. Es decir, no mostró una alta capacidad en trabajo en equipo en el desarrollo de las actividades que ha ejercido en otros ámbitos laborables, incluso en Materia Electoral y de Participación Ciudadana. Es decir, con base en lo anteriormente fundado y motivado no ha lugar a otorgar un mayor puntaje.

30. Que del análisis efectuado a la grabación de la entrevista realizada al C. Marco Aurelio Olvera Mendoza, esta Junta Administrativa observa que la misma se realizó conforme a lo siguiente:

Licenciado Francisco de Jesús Enríquez Silva. dime por favor, si, alguna de las situaciones en donde hayas tenido que resolver algún problema, un problema en el ámbito laboral, en equipo de trabajo con tus compañeros ¿qué problema tuviste y como lo enfrentaste para dar solución?

Entrevistado: Bueno este, ya tengo varios procesos, ha habido una inmensidad de problemas, en que recuerdo mucho fue aquí este, cuando trabajé de asistente electoral nos llegaron las mamparas pero no

embonaban a la hora de meterlas, estaba muy apretado, hay que regresarlas, o que, en ese tiempo nos coordinaba el Licenciado Miguel Ángel Moreno, vamos a ver, varias opiniones, que hacemos, que hacemos, no pues ya entre todos, no pues un taladro, un taladro, hay que lijarlos hay que hacerles esto, ya entre todos fuimos sacando diversas formas ¿no?, de tratar, pues yo pienso que esto es mejor, ¿no? bueno inténtelo muchachos, lo primero que hicimos colocamos una lona aquí en el jardín, colocamos la lona, armamos mesas y equipos de trabajo, yo pienso que sí, yo pienso que sí, bueno, cada quien agarra una o dos mamparas e inténtelo y ya vimos no pues, si así es más rápido, cada quien, no pues yo voy a traer un desarmador de mi casa, yo tengo un taladro, yo tengo un, un, pues regularmente ahora sí cuando trabajo conjuntamos las ideas y logramos trabajar en equipo pues super rápido pues lo que se necesitaba para que inmediatamente (inaudible), habrán sido diversas cosas.

También recuerdo por ejemplo, cuando estuve de consejero que nos pelearon que igual fueran las capacitaciones de los supervisores entonces pues desafortunadamente este algunos compañeros por equis causa pues no acuden a los llamados y nosotros tenemos que cumplir cierto porcentaje, que hacemos, que hacemos, (inaudible) pedí un carro y nos ponemos de acuerdo el sábado (inaudible) y hay que terminar siempre la base de todo cuando existe un problema póngase de acuerdo este que sea gente asertiva que pueda decir yo propongo esto y esto tener una respuesta todos caminando hacia en objetivo común y con eso sacar el trabajo.

Licenciado Yasbé Manuel Carrillo Cervantes: Si bien muchas gracias; ¿qué haces cuando tienes dificultades para resolver un problema?

Entrevistado: ¿Qué que hago cuando tengo dificultades?, pues dependiendo el tipo de problema, si es un problema personal, pues, y no lo puedo resolver tengo que buscar ayuda con un especialista, con uno que sepa que me oriente, cuando es un problema laboral pues igualmente, si es con un equipo de trabajo lo trato de platicar con mis compañeros fijate que hay este problema a ver que proponen, sino encuentro una solución pues ir con las instancias superiores para que nos apoyen, y así resolver el problema.

Licenciado Yasbé Manuel Carrillo Cervantes: gracias.

(inaudible)

Licenciado Francisco de Jesús Enríquez Silva: Dime un ejemplo de una situación en la que algún equipo de trabajo que hayas tenido a tu cargo tuvieran que generar elementos adicionales de los normativos de las instrucciones que dan los superiores, platicanos y objetivos a alcanzar.

Entrevistado: Bueno, en una elección de comités vecinales resulta que nos dieron la orden que teníamos que ir a las asambleas que realiza el comité para dar, ahora sí que dar la información en cuanto a lo que es la institución lo que es el proyecto de elección, lo que era presupuesto participativo y todo esto, y estaba un poco mediático lo que es el comité vecinal y las personas que tenían su proyecto (inaudible) pues eran así zonas en donde teníamos ubicado que teníamos conflictos entre los que trataban de poner un proyecto y el comité ciudadano como la Gertrudis Sánchez (inaudible) la Casas Alemán y son gente un poco conflictiva por Cuauhtepac, entonces íbamos una o dos personas pero eran asambleas de 50 o 60 personas, íbamos 30 que vamos hacer, que vamos hacer, nosotros teníamos que promover la asamblea no pues que hacemos decidimos hacer carteles, pegarlos en los mercados, torterías, y ya pues, con los mismos compañeros, pues a qué hora es tu asamblea?, a las dos yo tengo a las cuatro pues apóyame con los que estaban cerca no pues apóyame, fue como logramos llevamos de cuatro o seis, y ya digamos que nos ubicábamos en puntos separados por cualquier cosa, ya cualquier cosa extraña que viéramos nos avisábamos, no sabes que aquí, este, hay una señora que está causando conflicto, íbamos y nos dirigíamos a la persona, mire señora, este, le pedimos de favor, estas asambleas son con el ánimo de informar, de sacar objetivos benéficos para la colonia, le pedimos que se tranquilice, esto es en son de paz, venimos a expresarnos libremente, entonces fue como resolvimos ese problema ¿no?, porque si ella, un poco complicado en cuanto a seguridad, el control de la gente, más que nada.

Licenciado Francisco de Jesús Enríquez Silva: Muy bien sobre este tema de trabajo en equipo, que son los aspectos, cuáles son los aspectos que más valoras a la hora de trabajar en equipo y con que grupos te has sentido más cómodo.

Entrevistado: Si me gusta.

Licenciado Francisco de Jesús Enríquez Silva: En qué aspecto.

Entrevistado: Bueno, me gusta trabajar en equipo, porque, si logras conjuntar un buen equipo, o sea, hacer amigos y el trabajo lo haces a gusto.

Puedes echar relajo, pero al mismo tiempo sacar el trabajo, la convivencia que se forma en el grupo, hay veces que es difícil, en algunas ocasiones, digamos, porque, como dice el dicho cada cabeza es un mundo, ¿no?, siempre vamos a encontrar personas que no quieren entrar al grupo, o que se sienten aisladas, entonces, yo creo que la base principal para crear un grupo, es desde un primer momento, decir, sabes ¿qué?, vamos a trabajar en grupo, aquí todos somos iguales o en este caso, si alguien va a estar al frente de nosotros esta persona que va a estar al frente de nosotros, hay que tratar de seguir sus indicaciones y todos los problemas que tengamos,

hablarlos ¿no?, porque es la mayoría, la del mayor problema, el trabajo en grupo, que la gente no expresa lo que siente, no expresa sus problemas en el grupo, se los van cerrando, se los van callando y entonces, cuando empiezan los conflictos y se destruye el grupo, dejar en claro desde un momento, vamos a trabajar en grupo, vamos a poner las cosas en claro cuando exista algún problema lo hablamos de frente, es muy padre trabajar en equipo cuando se encuentra conformado un buen equipo.

Licenciado Yasbé Manuel Carrillo Cervantes: ¡Eso!, continuamos ahora, con un apartado, una responsabilidad, de, muy importante como todos los demás rubros que, menciona una circunstancia de trabajo donde hayas cometido un error y qué actitud asumiste al respecto.

Entrevistado: Un error, un error es cuando a una sesión de consejo, estábamos por aprobar un acuerdo, donde, pues yo sentía que no, legalmente no era correcto lo que se iba a aprobar, entonces mis compañeros decían, que sí, estuvimos ahí en desacuerdo discutiendo en cuanto, jurídicamente, como ellos lo veían, como yo lo veía lo planteamos le dimos una dos vueltas, y, al final, este, pues yo dije ¡no!, yo voto en desacuerdo, este, todos creyeron que fue un error mío, pero pues realmente, este, quedo convencido de que hice lo correcto ¿no?, o sea, errores en el trabajo pueden ser errores de, en cuanto a forma ¿no?, de que usted me diga has esto, pero a lo mejor conozco otra forma, lo sé hacer de otra forma, y a lo mejor para mí no es error, para usted si es error, pero al final de cuentas, si un error, en cuanto al trabajo, no creo que no.

Licenciado Yasbé Manuel Carrillo Cervantes: Perdón no me queda claro, en qué consistía supuestamente el error.

Entrevistado: Porque se suponía, que ellos decían que yo cometía el error de no ir por la mayoría de los, o sea, no, no que yo cometiera el error, sino, ellos me querían hacer creer yo estaba cometiendo, porque el acuerdo, la mayoría de las veces pues se aprueba por unanimidad, entonces era raro que un acuerdo se votara, un, una, alguien en contra, entonces, ellos decían es que tu estas cometiendo un error, estas cometiendo un error, y afortunadamente, no es que, mis conocimientos, es lo que más se acerca a lo que yo consideraría, pero en si cometer un error, a lo largo tu vas adquiriendo conocimientos, como esto, esto, y esto es como repetitivo o sea ya estas adquiriendo experiencia como se hace, como esto, esto, digo no siempre es igual hay veces que se modifican ciertas circunstancias, pero tú tienes el conocimiento, difícilmente puedes cometer errores ya por tanto tiempo, digo o sea, error, error en lo que es la cuestión de trabajo, no.

31. Que tomando en consideración los argumentos expresados por el C. Marco Aurelio Olvera Miranda, transcritos en el Considerando 30 del presente Acuerdo,

así como los informes sobre la entrevista remitidos por el Titular y el Secretario de Órgano Desconcentrado, ambos de la Dirección Distrital 1, esta Junta observa que las manifestaciones de la persona aspirante se centran en la necesidad de considerar su experiencia en diez procesos electorales; no obstante, dicha circunstancia quedó valorada en la evaluación curricular, en la cual dicha persona obtuvo un puntaje de 6.5 por experiencia laboral, que junto con su escolaridad, valorada en 3.5, obtuvo la máxima calificación en dicha etapa, es decir, 10.

De igual modo, en los argumentos expresados en su solicitud de revisión no se aprecian mayores elementos que permitan a esta Junta constatar que cumple con la totalidad de los criterios de respuesta en ambas competencias, para obtener la máxima puntuación en cada una de ellas, por las consideraciones que se exponen a continuación:

En el caso de la competencia de Resolución de problemas, tanto en la grabación de la entrevista como en los argumentos de su revisión, no se identifican elementos para constatar que la persona aspirante verifica la confiabilidad de los resultados o de la información que obtiene, que crea escenarios de simulación de situaciones derivando consecuencias y propone opciones, con base en ellas, y que recomienda alternativas de solución, basado en argumentos sólidamente sustentados, ya que si bien la persona aspirante narra una experiencia sobre un problema en la instalación de mamparas, no aporta elementos que permitan valorar su aportación individual, su método de solución, y los elementos que, a nivel individual, fueron ponderados para atender la contingencia, y únicamente narra la forma en que se solucionó el problema en forma colectiva.

De igual modo, en este rubro se aprecia que la persona aspirante narra una experiencia en la evaluación de supervisores electorales; no obstante, la explicación se limita a referir que se solicitó un vehículo para realizar la actividad, lo cual no permite apreciar si ese era el origen del problema, o si con ello se

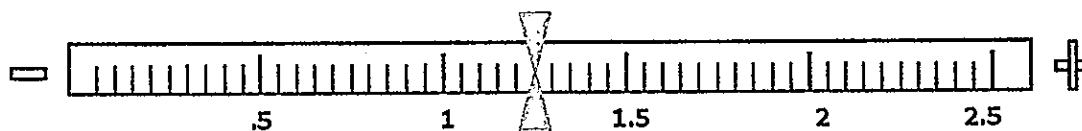
solucionó la contingencia, o el resultado obtenido de dicha actividad, así como tampoco su aportación individual en la solución de la problemática planteada.

Asimismo, la persona aspirante explica un método hipotético del cómo solucionaría un problema; sin embargo, no aporta información fidedigna sobre la aplicación de dicho método y los resultados obtenidos con el mismo.

En el caso de la competencia de Trabajo en equipo, tanto en la grabación de la entrevista como en los argumentos de su revisión, no se identifican elementos para constatar que, la persona aspirante mantiene y aprovecha relaciones externas a través de las cuales obtiene recursos e información relevante, ajusta su estilo personal de interacción al estilo y necesidades de las personas con las que trabaja, o que fomenta el respeto, la no discriminación, la equidad laboral entre su equipo de trabajo y en su interacción con los demás.

Lo anterior es así en virtud de que en su entrevista la persona aspirante narra una experiencia sobre la atención de diversas asambleas informativas sobre presupuesto participativo, que atendieron en conjunto diversas personas funcionarias, a quienes se les repartieron las tareas sobre la difusión y monitoreo de las reuniones ciudadanas; sin embargo, no aporta información que permita constatar la forma en que se desenvuelve la persona en un equipo de trabajo, si le es posible identificar los estilos y formas de trabajo de las demás personas, y si a partir de esa premisa, ajusta su comportamiento para generar un clima de cordialidad y respeto.

32. Que de conformidad con los criterios y metodología para la entrevista aprobados por esta Junta mediante Acuerdo IECM-JA028-19, la escala de calificación de cada competencia es la siguiente:



Se deberá considerar como criterio a utilizar la interpretación de que la persona demuestra la competencia a partir de la calificación "1.5", las puntuaciones 2 y 2.5 indican alta evidencia de la competencia, es decir que presenta evidencias de variedad de los comportamientos que aparecen en la Guía de entrevista como "Criterios de Respuesta":

Las puntuaciones 0.5 y 1 indican que la persona presentó sólo evidencias de algunos comportamientos relacionados con la competencia, pero no suficientes para cumplir con el nivel de complejidad esperado.

La calificación asignada a la competencia, indicará la medida en que se identificó evidencia del grado de dominio considerado en el perfil de competencias críticas del cargo.

Una puntuación superior a la calificación de 1.5, indica que se presentan evidencias de todos los comportamientos mencionados en los criterios de respuesta esperados para el grado de dominio del cargo para quien concursa y además se considera que es capaz de demostrar comportamientos de mayor complejidad.

	.5	1	1.5	2	2.5	
-	Muy baja evidencia	Baja evidencia	Evidencia	Alta evidencia	Muy alta evidencia	+

Por su parte, los "criterios de respuesta" de la competencia vinculada con la *Resolución de problemas* son los siguientes:

- Vincula la información obtenida con su toma de decisiones.
- Verifica la confiabilidad de los resultados o de la información que obtiene.
- Crea escenarios de simulación de situaciones derivando consecuencias y propone opciones, con base en ellas.
- Recomienda alternativas de solución, basado en argumentos sólidamente sustentados.

- Toma decisiones asumiendo niveles de riesgos previamente analizados, en su ámbito de responsabilidad.

Asimismo, los "criterios de respuesta" de la competencia vinculada con la *Trabajo en equipo* son los siguientes:

- Trabaja efectiva y cooperativamente con equipos de diferentes áreas, disciplinas o regiones a fin de alcanzar sus objetivos.
- Construye redes de trabajo y relaciones dentro y fuera de su propia función o área de influencia.
- Mantiene y aprovecha relaciones externas a través de las cuales obtiene recursos e información relevante.
- Ajusta su estilo personal de interacción al estilo y necesidades de las personas con las que trabaja.
- Fomenta el respeto, la no discriminación, la equidad laboral entre su equipo de trabajo y en su interacción con los demás.

Para la competencia de *Responsabilidad*, los "criterios de respuesta" son los siguientes:

- La persona aspirante narra alguna situación en la cual cumplió a costa de las circunstancias el trabajo encomendado; describe cómo aun en situaciones en las cuales no necesariamente le correspondía, por su nivel de responsabilidad, esperó las indicaciones, o se acogió a la circunstancia en la cual estaba situada.
- La narración de la persona aspirante muestra una experiencia genuina, aun cuando no haya sido favorable, lo anterior es posible suponerlo a partir de la estructura de la narración, los actores involucrados y el desenlace.

Para la competencia de *Iniciativa*, los "criterios de respuesta" son los siguientes:

- La persona aspirante narra cuál fue el producto y la reacción de la persona que encomendó el trabajo.

- La persona aspirante describe cómo se sintió ante la posibilidad de no ser supervisado por un externo: describe emociones, así como la estrategia procedimental para el logro de un objetivo en particular.

En virtud de lo anterior, conforme a la evidencia observada, esta Junta en plenitud de funciones considera que el puntaje asignado en las competencias, de 1.5 en “Resolución de Problemas”, y 2.0 por “Trabajo en equipo”, son resultado de evaluaciones objetivas, acorde a los elementos aportados por el entrevistado y con base en los parámetros establecidos en el apartado III, Metodología, inciso F) Escala de Calificación de los Criterios y Metodología aprobados mediante Acuerdo IECM-JA28-19, emitidos por esta Junta, ya que en el primer caso, la evaluación fue superior a la media, y en el segundo la calificación corresponde al parámetro de mayor complejidad, definido como “Alta”. Si bien, la persona aspirante cuenta con competencias para el desempeño de la función para la cual está concursando, del análisis efectuado se concluye que, dichas competencias no implican un grado de dominio tal, que permitieran demostrar comportamientos de mayor complejidad para otorgarle una calificación superior a la obtenida.

Es importante destacar que, el puntaje asignado en los rubros “Resolución de Problemas” y “Trabajo en equipo”, se otorgó con base en los parámetros establecidos en el apartado III, Metodología, inciso F) Escala de Calificación de los Criterios y Metodología aprobados mediante Acuerdo IECM-JA28-19, emitidos por esta Junta, acorde a las evidencias aportadas por el entrevistado durante la etapa de entrevista, por lo cual, los resultados no derivan de la libre interpretación o interpretación subjetiva del entrevistador, sino con base en los principios de objetividad e imparcialidad contenidos en el artículo 2, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Por esta misma razón, no se puede aducir que se deje en estado de indefensión a la persona actora, toda vez que el resultado de la evaluación es producto del estudio exhaustivo y valoración objetiva efectuada por esta Junta.

33. Que con base en los argumentos antes expresados, esta Junta considera que el puntaje asignado a la persona aspirante con folio de registro GAM/041/2019 es congruente con las evidencias mostradas durante su entrevista, por lo cual se **RATIFICA** la calificación obtenida.

Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:

Acuerdo
IECM-JA072-19

PRIMERO. En cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el Juicio Electoral TECDMX-JEL-014/2019, esta Junta Administrativa, revoca el Acuerdo IECM-JA050-19, en cuanto a la revisión del actor y los resultados de la entrevista obtenida por la persona aspirante con folio de registro GAM/041/2019, para los rubros "Resolución de Problemas" y "Trabajo en equipo".

SEGUNDO. Se ratifica la calificación obtenida por la persona aspirante con folio de registro GAM/041/2019, los rubros "Resolución de Problemas" y "Trabajo en equipo" en la entrevista del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2019, con base en los argumentos señalados en los considerandos 29 a 32 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos notifique el presente Acuerdo a la persona aspirante con folio de registro GAM/041/2019, e informe al Tribunal Electoral de la Ciudad de México sobre el cumplimiento a la sentencia dictada en el Juicio Electoral TECDMX-JEL-014/2019.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que, en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo, y se realicen las



modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx

QUINTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública del ocho de mayo de dos mil diecinueve, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

AFGH/MHC/RIMC